

DECRETO N°
TEMUCO, **2248** / 
09 JUL 2019

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración entre el Subsecretaría de Energía y la Municipalidad de Temuco en representación de la Comunidad Indígena Cacique Antonio Painemal, celebrado con fecha 24 de abril de 2019 en el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía.

2.- El Decreto Exento N° 159 del Ministerio de Energía de fecha 27 de junio de 2019, que aprueba, entre otros, el Convenio de Colaboración citado en el Vistos N°1.

3.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tendrá por objeto implementar el Programa denominado "Fondo de Acceso de Energía", en adelante FAE, con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía a comunidades rurales aisladas y/o vulnerables

3.- Que, para estos efectos el municipio contribuirá con ejecución del proyecto de energización a pequeña escala en base a energías renovables no convencionales denominado "**La Comunidad Cacique Antonio Painemal surge con la energía del sol**", con el fin de facilitar el acceso a mejorar el suministro a la energía de forma sustentable para instituciones con rol público comunitario.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Energía –y la Municipalidad de Temuco, en representación de la Comunidad Indígena Cacique Antonio Painemal, celebrado con fecha 24 de abril de 2019, en el marco del Concurso "Fondo de Acceso a la Energía, cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSP/EASCH/SCF/scf

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1790655

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CACIQUE ANTONIO PAINEMAL

En el marco del Concurso “Fondo de Acceso a la Energía”

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco región La Araucanía, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el “Convenio”, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado “Energización Rural y Social”, con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o

vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 164, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para llamar al "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", cuyo objetivo es facilitar el mejoramiento o acceso a la energía a organizaciones comunitarias, en sectores rurales, aislados y/o vulnerables, a través del financiamiento de proyectos que implementen una solución energética a pequeña escala, teniendo como fuente principal el uso de energías renovables.
6. Que, dentro del plazo de postulación establecido en las Bases, cuyo cierre fue el día 12 de febrero de 2019, se recibieron un total de 488 postulaciones, de las cuales la Subsecretaría de Energía, mediante su Resolución Exenta N° 42, de 15 de abril de 2019, seleccionó a 63 proyectos ganadores del concurso, entre los cuales resultó adjudicada la Ilustre Municipalidad de Temuco, quien postuló en nombre y representación de Comunidad Indígena Cacique Antonio Painemal, en adelante el "Beneficiario".
7. En razón de ello, la Municipalidad y la Subsecretaría acuerdan suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el punto 14º de las bases de postulación antes aludidas, para la ejecución del proyecto denominado "La comunidad Cacique Antonio Painemal surge con la energía del sol", en adelante e indistintamente el "Proyecto".

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Municipalidad acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos físicos que la Subsecretaría transferirá al Beneficiario, en el marco del Programa de Energización Rural y Social (PERYS), aludido precedentemente.

En este sentido, la Municipalidad, a nombre y en representación del Beneficiario, autoriza la instalación de la solución energética en las dependencias de este último, la que se llevará a cabo por la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de licitación pública que llamará la Subsecretaría.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es implementar el proyecto de energización a pequeña escala en base a energías renovables no convencionales denominado "La comunidad Cacique Antonio Painemal surge con la energía del sol", con el fin de facilitar el acceso o mejorar el suministro a la energía de forma sustentable para instituciones con rol público comunitario.

Los objetivos específicos son:

1. Permitir la instalación y monitorización de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
2. Mantener la solución energética implementada, con personal encargado de su uso y mantención.

Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES.

La adquisición de las soluciones energéticas respectivas, se llevará a cabo mediante licitación pública que efectuará la Subsecretaría de Energía, según lo establecido en la Ley Nº 19.886.

La Subsecretaría, una vez instalada y recepcionada la solución energética, por medio de una o más Resolución(es) de Transferencia, que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública con cargo a la misma, traspasará al Beneficiario el equipamiento relativo a la solución energética adjudicada en la licitación pública que la Subsecretaría de Energía realice en su beneficio, en el marco del presente Convenio. La transferencia se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a partir de la recepción provisoria del proyecto.

Los bienes muebles que se adquieran producto de la licitación pública en comento, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del Beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la Municipalidad:

Durante la ejecución del Convenio, la Municipalidad se compromete, a nombre del Beneficiario, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Subsecretaría de Energía, necesarios para la instalación de la solución energética.
2. Facilitar, a requerimiento de la Subsecretaría, el acceso a las dependencias del establecimiento donde será instalada la solución energética al equipo de profesionales encargado de recolectar información en terreno para la correcta implementación del Proyecto.
3. Aceptar y permitir la instalación de la solución energética.
4. Emitir un acta de recepción de los equipos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción material.
5. Facilitar el acceso a la información sobre el comportamiento técnico de los productos, una vez que éstos empiecen a operar.

6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Informar a la contraparte del Proyecto de la Subsecretaría, los problemas y/o fallas que hubieran ocurrido en las instalaciones relacionadas con el Proyecto.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio, el cual será proporcionado por esa cartera Ministerial.
9. Integrar al profesional designado como contraparte por la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
10. No difundir informes ni antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, sin autorización previa de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo a la Municipalidad para el cumplimiento del presente Convenio, informando de manera oportuna a la organización acerca de las etapas asociadas al proceso de compras y a la evaluación de las empresas postulantes.
2. Preparar, evaluar y aprobar la(s) adjudicación(es) necesarias para la implementación del Proyecto, la(s) cual(es) deberá(n) desarrollarse de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Supervisar y aprobar la(s) etapa(s) de ejecución del Proyecto. Estas funciones serán desarrolladas por la Subsecretaría con la asistencia de la Municipalidad.
4. Monitorear el comportamiento técnico y resultados de la solución energética instalada.
5. Realizar la recepción del proyecto de instalación de la solución energética en el establecimiento del Beneficiario.
6. Nombrar un coordinador general para las actividades a nivel institucional, de acuerdo a la cláusula sexta del presente Convenio.
7. Entregar un manual básico de operación y mantenimiento para la solución energética.
8. Transferir la solución energética, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Cláusula Sexta: COORDINADORES GENERALES.

Las Partes nombrarán, cada una de ellas, un Coordinador General encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que para el caso de la Subsecretaría será el Jefe de la División de Acceso y Desarrollo Social o a quien este nombre para dichos efectos y por parte de la Municipalidad, a quien hayan declarado como coordinador en el formulario de postulación al concurso. Dicha designación podrá ser modificada por las Partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico al Coordinador General de la Contraparte.

Los Coordinadores designados se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, según los logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Séptima: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los plazos para la ejecución del proyecto serán los que se establezcan en la Licitación Pública que elaborará la Subsecretaría.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía o por la organización postulante, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Cláusula Novena: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo más sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito,
- c) Por cualquier incumplimiento del presente Convenio que, puesto en conocimiento de la otra Parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En los casos de término anticipado, el presente Convenio de Colaboración quedará vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Décima: MODIFICACIÓN.

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo del presente Convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas Partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al Beneficiario o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Décimo Tercera: NOMBRAMIENTO y PERSONERÍA.

El nombramiento del Sr. RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N° 02 A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento o personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para representar a la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Ilustre Municipalidad de Temuco.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Cláusula Décimo Quinta: EJEMPLARES.

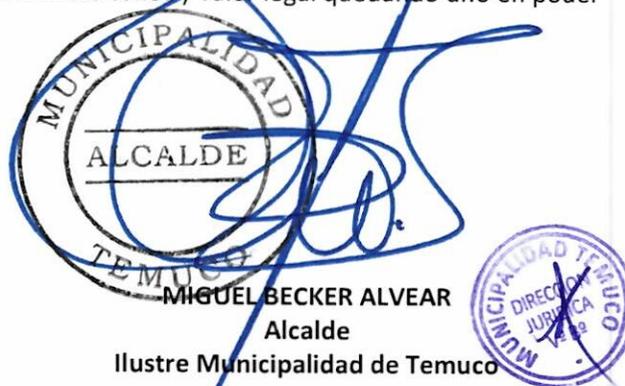
Este Instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía



M/MO/MCC/JCS/PTG/AVS



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Temuco



APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA, DEL "QUINTO CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES", LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 164, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

DECRETO EXENTO N° 159

SANTIAGO, 27 JUN. 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 164, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación para el "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables"; en la Resolución Exenta N° 42, de 15 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Energía, que selecciona proyectos recibidos en el concurso descrito precedentemente; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al D.L. N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado "Energización Rural y Social", con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado "Fondo de Acceso a la Energía", en adelante "FAE", con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, financiando proyectos que implementen sistemas de generación de energías renovables, con el fin de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.
4. Que, la Ruta Energética presentada en mayo de 2018 por S.E. el Presidente de la República, establece los lineamientos de la política energética de los próximos años, siendo su segundo eje promover la "Energía con Sello Social", cuyo objeto es el acceso y mejoramiento del suministro energético para potenciar el desarrollo local, el cual contempla como una de sus líneas de acción reformular el FAE, para que las comunidades y organizaciones locales puedan acceder a soluciones energéticas.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 164, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se aprobaron las bases de postulación para el "Quinto concurso

para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables”.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 42, de 15 de abril de 2019, de la Subsecretaría de Energía, se seleccionaron 63 proyectos, los cuales fueron considerados susceptibles de ser beneficiados con los recursos del concurso referido en el considerando cuarto, siendo estos los siguientes:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE	REGIÓN	COMUNA
1	Comunidad Atacameña de Solor	Antofagasta	San Pedro De Atacama
2	Comunidad Indígena Atacameña de Caspana	Antofagasta	Calama
3	Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral de la Niñez	Arica y Parinacota	General Lagos
4	Asociación Indígena San Bartolomé de Livilcar	Arica y Parinacota	Arica
5	Junta de Vecinos N° 12, Población Ampliación Víctor Domingo Silva	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coihaique
6	Cooperadores de la Obra Don Guanella	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coihaique
7	Asociación de Pequeños Propietarios Indígenas Isla Pangal	Biobío	Los Álamos
8	Junta de Vecinos Chacay N° 12	Biobío	Santa Juana
9	Junta de Vecinos N° 18, "Cancha Los Monteros", Florida, Octava Región	Biobío	Florida
10	Ilustre Municipalidad de Cañete	Biobío	Cañete
11	Ilustre Municipalidad de Cañete	Biobío	Cañete
12	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Sierra	Coquimbo	Ovalle
13	Ilustre Municipalidad de Cunco	La Araucanía	Cunco
14	Comunidad Indígena Isla Catrileo II	La Araucanía	Los Sauces
15	Ilustre Municipalidad de Temuco	La Araucanía	Temuco
16	Junta de Vecinos El Liuco	La Araucanía	Gorbea
17	Comunidad Indígena Bernardo Veña	La Araucanía	Teodoro Schmidt
18	Ilustre Municipalidad de Cholchol	La Araucanía	Cholchol
19	Comunidad Indígena Dionisio Paillao	La Araucanía	Cholchol
20	Comité de Agua Potable Rural de El Sauce	La Araucanía	Villarrica
21	Ilustre Municipalidad de Carahue	La Araucanía	Carahue
22	Cuerpo de Bomberos de Temuco	La Araucanía	Temuco
23	Ilustre Municipalidad de Temuco	La Araucanía	Temuco
24	Comunidad Indígena Hueichaqueo	La Araucanía	Nueva Imperial

25	Club Deportivo Juvenil San Francisco del Huique	Libertador General Bernardo O'Higgins	Palmilla
26	Comunidad Indígena Caleta Cóndor	Los Lagos	Río Negro
27	Junta de Vecinos N° 25 Unión Las Rosas	Los Lagos	Cochamó
28	Club Deportivo Centinela	Los Lagos	Puerto Montt
29	Junta de Vecinos N° 4 de Llanada Grande	Los Lagos	Cochamó
30	Comunidad Indígena Romazal	Los Lagos	Chonchi
31	Ilustre Municipalidad de Valdivia	Los Ríos	Valdivia
32	Comunidad Indígena Isla Huapi	Los Ríos	Futrono
33	Comunidad Indígena Alewen de Colonia Paillaco Alto	Los Ríos	Mariquina
34	Comunidad Indígena Mauricio Hueitra Millañir	Los Ríos	Panguipulli
35	Cuerpo de Bomberos Forestales de Choshuenco	Los Ríos	Panguipulli
36	Club Deportivo de Pesca y Caza de Punta Arenas	Magallanes	Punta Arenas
37	Ilustre Municipalidad de Maule	Maule	Maule
38	Comite Proadelanto El Medano	Maule	San Clemente
39	Club Deportivo Santa Olga de Los Guindos	Maule	Curicó
40	Asociación Deportiva Asociación de Futbol Molina	Maule	Molina
41	Club Deportivo La Central Palquibudis	Maule	Rauco
42	Club Deportivo Estrella Independiente Esmeralda	Maule	Teno
43	Club Deportivo Sud América	Maule	Talca
44	Club Deportivo "Nacional - La Higuera"	Maule	Sagrada Familia
45	Club Deportivo Independiente Lo Figueroa	Maule	Pencahue
46	Club Deportivo Santa Carmen	Maule	Sagrada Familia
47	Comité de Agua Potable Rural Palmilla Norte Sector Los Medeles	Maule	Linares
48	Club Deportivo Juventud Batuco	Maule	Linares
49	Club Deportivo Unión Libertad	Maule	Teno
50	Club Deportivo Unión Odessa	Maule	Río Claro
51	Club Deportivo San Gerardo RC	Maule	Río Claro
52	Club Deportivo Villa Los Robles	Maule	Río Claro
53	Club Deportivo Obrero	Maule	Romeral
54	Ilustre Municipalidad de Cerrillos	Metropolitana	Cerrillos
55	Fundación Coanil	Metropolitana	Colina
56	Club Deportivo San Carlos de Aparición	Metropolitana	Paine
57	Club Deportivo La Greda	Ñuble	San Ignacio
58	Junta de Vecinos N° 4 Rural Paso Ancho	Ñuble	San Fabián
59	Ilustre Municipalidad de Quilpué	Valparaíso	Quilpué
60	Club Deportivo Católica de Pullally	Valparaíso	Papudo
61	Ilustre Municipalidad de Llaillay	Valparaíso	Llaillay
62	Cuerpo de Bomberos de Limache	Valparaíso	Limache
63	Asociación de Clubes de Regatas de Valparaíso	Valparaíso	Viña Del Mar

7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribieron los convenios con los beneficiarios individualizados en el considerando precedente, los cuales son aprobados por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de transferencia de recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA y la Comunidad Atacameña de Solor, en el marco del concurso “Fondo y Acceso a la Energía”, de fecha 25 de abril de 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

Comunidad Atacameña de Solor

En el marco del Concurso “Fondo de Acceso a la Energía”

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para estos efectos por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, la **Comunidad Atacameña de Solor**, Rol Único Tributario N° 73.833.600-3, en adelante e indistintamente “el Beneficiario”, representado por su representante legal, don(ña) **ANA RAMOS SIARES**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Llullaillaco 2-B, Ayllu de Solor, comuna de San Pedro De Atacama, ciudad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración para la fijación del Procedimiento de Transferencia de Bienes, en adelante e indistintamente el “Convenio”, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

1. Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
2. Que desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha financiado y desarrollado proyectos demostrativos de energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables, en el marco del Programa Presupuestario denominado “Energización Rural y Social”, con el objeto de promover el acceso a la energía, particularmente respecto de zonas rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía ha ejecutado desde el año 2014 el Programa denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, con el objeto de constituirse en un instrumento para facilitar y promover el acceso a la energía en comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, financiando proyectos que implementen